OTROSI N° 01 al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° GGH-008-003-050-2024.

CONTRATANTE:	**HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. – NIT. 800.030.924-0.**
CONTRATISTA:	**TOMAS JOAQUIN REYES MILLAN CC. 16.856.161 expedida en EL CERRITO.**
VALOR INICIAL:	**$38.500.000.,°° M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**01/FEB/2024 AL 31/DIC/2024.**
OBJETO OTRO SI:	**OTROSI PARA ADICIONAR CLAUSULA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL CONTRATO PRINCIPAL.**

Entre los suscritos a saber, Dra. **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE**, mayor de edad, vecina y residente en Yumbo, identificada con cédula de ciudadanía **No.** 31.982.966 expedida en Cali Valle, quien actúa en su condición de **Gerente** y por lo tanto Representante Legal del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**; entidad descentralizada de índole Municipal transformada como tal según Acuerdo N° 0001, otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo – Valle, el 08 de enero de 1997, con **NIT. 800.030.924-0**, por una parte, quien en adelante se llamará "**EL HOSPITAL**", y por el otro lado **TOMAS JOAQUIN REYES MILLAN,** identificado con **CC 16.856.161 expedida en EL CERRITO**, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos acordado celebrar el presente OTROSI 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° **GGH-008-003-050-2024,** que se regirá por las siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: **A).-** Que teniendo en cuenta que el referido contrato se celebró el día 01 de febrero del 2024, por un término de duración contado desde la fecha de legalización y suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024; **B).-** Que mediante autorización de la **Subgerencia Administrativa** autorizó realizar el otrosí N° 1, en donde se solicita ADICIONAR UNA CLAUSULA AL CONTRATO PRINCIPAL; **C).-** Que mediante oficio SAH-017-112 de fecha 05 de noviembre de 2024, El subgerente Administrativo solicita adicionar una clausula al contrato inicial; **D)**.- Que la Gerente de la mencionada Empresa Social del Estado en su calidad de Representante legal de la misma, está autorizada para celebrar o suscribir el presente OTROSI 1 al contrato principal, conforme a lo expresado en el numeral 20 del artículo 4° del decreto número 0139 del 17 de enero de 1996. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL OTROSI:** El presente OTROSI 1 tiene por objeto **ADICIONAR UNA CLAUSULA AL CONTRATO PRINCIPAL**. Con el fin de garantizar la continuidad en el área de Talento Humano, y con el objeto de adicionar una clausula al contrato principal, para el reconocimiento de gastos de desplazamiento del contratista, cuando en caso necesario y en cumplimiento del objeto contractual, se deba trasladar previa autorización de la Gerencia, fuera del municipio o del Departamento del Valle. Por lo anterior expuesto se realiza la ADICION DE UNA CLAUSULA al contrato principal; de la siguiente manera:

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DEL CONTRATO quedara así: **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Se reconocerán y pagarán al **CONTRATISTA**, los gastos de desplazamiento, consistentes en transporte (aéreo o terrestre o el medio disponible para el lugar de destino), alimentación y alojamiento, cuando, en caso necesario y en cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, se deba trasladar, previa autorización de la Gerencia, fuera del Municipio o del Departamento del Valle del Cauca. Para la efectividad del reconocimiento, el contratista deberá presentar los comprobantes de los gastos realizados, por los conceptos acordados, la constancia del cumplimiento de la actividad respectiva y autorizada, y presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor (a) del contrato. Los valores a reconocer se pueden acordar teniendo en cuenta los valores de los gastos, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, se puede orientar por las escalas de viáticos de entidades estatales, como las determinadas por el Gobierno Nacional o el Departamento del Valle.

CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal N° GGH-008-003-**050-2024**, no sean modificado mediante el presente acuerdo, conservan su vigencia y contenido y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente OTROSI 1 al contrato de prestación de servicio N° GGH-008-003-**050**-2024, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Yumbo, _____.

EL HOSPITAL,

CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE
Gerente

EL CONTRATISTA,

TOMAS JOAQUIN REYES MILLAN
CC. 16.856.161 expedida en CERRITO.

Proyectó. Karen Rivera Zapata – Aux. Área Jurídica.
Revisó. Julian Andres Velasquez Echeverry – Asesor Jurídico y Disciplinario.